



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/871.

Montevideo, 3 de mayo de 2007.-

RESOLUCIÓN 104 ACTA 013

VISTO: la gestión promovida por la Directora de la Escuela Especial de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare”, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, solicitando a esta Unidad Reguladora la donación de un equipo de radiodifusión que se encuentre en desuso.

RESULTANDO: **I)** Que la gestionante fundamenta su solicitud en la necesidad de operar una estación de radiodifusión con fines didácticos, desde las instalaciones de la Colonia de referencia.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 2007, se ha autorizado a la referida Institución a operar la frecuencia 106.5 MHz. de la banda de Frecuencia Modulada del Servicio de Radiodifusión, con una potencia efectiva radiada (PER) de hasta 0,010 Kw., y una altura media de antena (HMA) de hasta 30 metros, desde las instalaciones de la Colonia ubicada en el Km. 79.500 de la Ruta 11 del Departamento de San José.

III) Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 529 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por la Ley N° 16.170 de 18 de diciembre de 1990 (artículo 71 del TOCAF), podrán donarse a dependencias u organismos del Estado, bienes muebles que por acción del tiempo u otros eventos quedaren y fueren declarados fuera de uso.

IV) Que las leyes mencionadas precedentemente (artículo 39 del TOCAF), disponen que tratándose de pequeñas donaciones de bienes cuyo precio no exceda el límite de las contrataciones directas, las mismas podrán ser aceptadas por la autoridad de la oficina o servicio respectivo.

CONSIDERANDO: **I)** Que los Servicios Técnicos de esta Unidad Reguladora, han informado que los equipos que se encuentran en condiciones de ser afectado a la donación solicitada, están en desuso y carecen de utilidad para el cumplimiento de las funciones de la URSEC.

II) Que se ha estimado que el valor de mercado de los bienes objeto de la donación, es inferior al valor exigido para la contratación directa.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.270 de 28 de diciembre de 1990, el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF), la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 2007, y a lo informado por los Servicios Técnicos y la

Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Declarar fuera de uso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, los siguientes bienes muebles pertenecientes a esta Unidad Reguladora:

- Un Transmisor M-31, modelo FM 25.
- Cuatro dipolos de construcción artesanal.

2.- Donar a la Escuela Especial de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare”, los equipos de transmisión descritos en el numeral 1° del presente acto.

3.- La resintonización que se deba hacer en el transmisor para operar en la frecuencia autorizada por el Poder Ejecutivo, así como cualquier otra reparación que requieran los equipos donados, será de cargo del donatario.

4.- Pase a Secretaría General, notifíquese a la Escuela Especial de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare” y cométese al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística, el cumplimiento del presente acto. Fecho, pase por su orden a Radiodifusión a sus efectos y a División Administrativa para su archivo.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.